



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y  
LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA  
“PRO-VIDA”**

**SANTA TECLA, LA LIBERTAD, MAYO DE 2019**



**Nosotros**, por una parte **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, Licenciado en del domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad número actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero diez mil ciento treinta y uno–cero cero seis–nueve, en adelante **"MAG"**, personería que compruebo con: **a)** El ejemplar del Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del día uno de junio de dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número nueve de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, **b)** La certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno del mismo mes y año; en consecuencia, la personería con que actúo es legítima y suficiente para otorgar actos como el presente, y que en adelante se le denominará **"MAG"**, y por otra **GRACIELA COLUNGA VELAZQUEZ DE GARCÍA**,

del domicilio de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número actuando en mi carácter de apodera de la **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA "PRO-VIDA", "LA ASOCIACIÓN"**, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – trescientos mil setecientos ochenta y siete – ciento dos - cero, en adelante **"LA ASOCIACIÓN"**, personería que comprueba con: **a)** Escritura de constitución de la Asociación, otorgada en San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de dos mil ocho, ante los oficios del notario Gilberto Canjura Velásquez, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, al número seis del Libro setenta y nueve que lleva dicha Dirección. Dicha escritura contiene todas las cláusulas que rigen actualmente la Asociación; y en la que consta que su denominación, naturaleza, domicilio y plazo son los expresados, que dentro de sus finalidades, entre otras, se encuentra impulsar la promoción de salud integral, en las áreas geográficas de influencia, que la administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva electa en Asamblea General, que los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones por un período de tres años, que la representación judicial y extrajudicial de la Asociación corresponde al Presidente de la Junta Directiva; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número ciento noventa y cinco, tomo número trescientos ochenta y nueve de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, en el cual aparecen publicado los estatutos de la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria **"PRO-VIDA"**, así como el Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y tres en el Ramo del Interior hoy Gobernación de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, por medio del cual se le concedió su personalidad jurídica; **c)** Testimonio de escritura pública de poder especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios del notario Leopoldo Enrique Leano Martínez, por señora María Rudecinda Orella de Mejía, actuando en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la Asociación antes mencionada, a mi favor, por medio de la cual me faculta autorizar actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Asociación y de la personería con la que actúo la otorgante,



en vista de lo antes expresado me encuentro plenamente facultada para otorgar actos como el presente, en nombre de la Asociación.

**CONSIDERANDO:**

- I. El Plan Quinquenal del Desarrollo 2014-2019 El Salvador productivo, educado y seguro, define como áreas prioritarias la reducción significativa y verificable de la pobreza, la desigualdad económica y de género y la exclusión social, así como la reactivación económica la reconversión y modernización del sector agropecuario e industrial.
- II. Que la Ley de Presupuesto 2019, publicada en el Diario Oficial No. 240, Tomo 421 de fecha 21 de diciembre de 2018, aprobó el rubro 4200 Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 07. Desarrollo Rural, Línea de Trabajo 12.01. Programa de Atención Comunitaria, Fuente de Financiamiento: Fondo GOES, aprobó financiar proyectos por la cantidad de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00) para apoyar con paquetes agrícolas a pequeños agricultores del departamento de Chalatenango.
- III. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- IV. Que el artículo 41 en los numerales 1, 2 y 18 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el MAG tiene entre sus competencias “La ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional”; “Investigar, desarrollar y divulgar tecnología que sean aplicables a las condiciones ambientales y socioeconómicas del país y que conduzcan al incremento de la producción y la productividad de los distintos rubros que constituyen la actividad agropecuaria, principalmente de aquellas que sustentan las necesidades alimenticias para consumo interno”; “Desarrollar programas para fomentar la participación activa de la familia rural en el desarrollo del sector agropecuario e incorporarlo al desarrollo económico y social del país”.
- V. Que en el artículo 4 de los estatutos de la Asociación, establece dentro de sus objetivos “Impulsar la promoción de salud integral en las áreas geográficas de influencia” y “Promover la equidad de los géneros en todo el quehacer institucional”.
- VI. Que la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria PRO-VIDA, tiene la finalidad de apoyar con paquetes agrícolas a pequeños agricultores del departamento de Chalatenango, para mejorar la seguridad alimentaria, a través de la producción de granos básicos y mejorar el acceso y disponibilidad de alimentos de calidad para las familias salvadoreñas, promoviendo la participación equitativa de los géneros en las diferentes actividades.

**POR TANTO**, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente:

## **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Presupuesto aprobada para el ejercicio fiscal 2019, consistente en la entrega de insumos agrícolas a la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria PRO-VIDA, para el apoyo con paquetes agrícolas a pequeños agricultores del departamento de Chalatenango.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO**

Para el desarrollo del proyecto "Apoyo con paquetes agrícolas a pequeños agricultores del departamento de Chalatenango", y su ejecución presupuestaria, se aprobó en la Ley de Presupuesto 2019, la cantidad de Cien Mil dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00), la cual estará bajo la responsabilidad del MAG través de la Dirección General Desarrollo Rural (DGDR).

## **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **a) Responsabilidades del MAG, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR):**

1. Realizar a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institución (OACI), las compras de los bienes que serán entregados a las Asociaciones o/y Instituciones beneficiadas.
2. Gestionar los trámites de pagos a proveedores de los compromisos adquiridos para ejecutar el proyecto.
3. Coordinar y verificar las entregas de los insumos agrícolas a los beneficiados.
4. Solicitar informes sobre los avances y la ejecución física del proyecto.
5. Realizar a través de la Dirección General de Desarrollo Rural DGDR, monitoreo y seguimiento de las actividades enmarcadas en el perfil del Proyecto, a fin de contar con las evidencias del mismo.

### **b) Responsabilidades de la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria PRO-VIDA:**

1. Presentar un Plan de Trabajo o Cronograma de recepción y entrega de insumos a los beneficiados.
2. Cumplir con el plan de trabajo y recibir a satisfacción los Insumos Agrícolas a fin de ser entregados a los beneficiados identificados.
3. Ejecutar el Proyecto conforme a lo requerido en el Perfil del Proyecto.
4. Administrar los recursos transparentemente y establecer los procedimientos de seguimiento y control que permitan garantizar que los recursos estén siendo utilizados para los fines estipulados en esta Carta de Entendimiento.
5. Realizar informes mensuales sobre la ejecución física para la implementación del Proyecto y presentarlos a la Dirección General de Desarrollo Rural.
6. Dejar evidencia de las actas de entrega de los insumos agrícolas a los beneficiados. (Fotografías y listados.)
7. Presentar informe final de la ejecución del proyecto, acompañándose de todas las evidencias de entrega y respaldo de la ejecución del proyecto.
8. Responder al MAG por la pérdida, daños o perjuicios de los bienes para los que se asignan que son objeto de este instrumento, aún hasta por culpa leve o menoscabo.
9. Brindar informe al MAG, sobre los bienes no entregados, y hacer las gestiones para su reintegro.



**c) Responsabilidad de ambas partes:**

1. Desarrollar con éxito la ejecución del proyecto.
2. Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria.
3. Responder a los entes fiscalizadores por la ejecución y/o liquidación del proyecto.
4. Cualquier otra actividad que permita la ejecución eficiente del proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA: ENLACES**

El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de esta Carta de Entendimiento al Director General de Desarrollo Rural, o a quien lo sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

La Asociación, nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de esta Carta de Entendimiento a la Presidente de la Junta Directiva, o a quien la sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

**CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La presente carta de entendimiento y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

**CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de esta Carta de Entendimiento, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos delegados institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminado la presente Carta de Entendimiento con la sola petición por escrita de una de las Partes a la otra sin responsabilidad para las mismas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- **Del MAG**  
Señor Ministro de Agricultura y Ganadería  
**Dirección:** Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.  
**Teléfono:** 2210-1745  
Con Copia: al Director General de Desarrollo Rural

- **De Asociación**

Presidenta de la Junta Directiva

**Dirección:** 37 Avenida Norte y calle Las Rosas #34, Reparto Santa Fe, San Salvador

**Teléfono:** 2225-0697

**Con Copia:**

**Teléfono:**

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**

La presente Carta de Entendimiento podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las Partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

El plazo de vigencia de la presente Carta de Entendimiento será a partir de la fecha de suscripción hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, considerando que en dicho plazo se tendrán por cumplidas y finalizadas las actividades detalladas en la presente Carta de Entendimiento.

Para el caso específico de la finalización y liquidación de los fondos ejecutados por la Asociación, el plazo para cierre administrativo y técnico será hasta el 30 de noviembre del 2019, en la cual deberán presentar toda la documentación de soporte que evidencie la entrega de los insumos y que permitan respaldar y documentar los gastos efectuados.

En fe de lo anterior, suscribimos esta Carta de Entendimiento en dos ejemplares originales de igual valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las Partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



**Orestes Fresdesman Ortez Andrade**  
Ministro de Agricultura y Ganadería



**Graciela Colunga Velásquez de García**  
Apoderada de la Asociación Salvadoreña de  
Ayuda Humanitaria PRO-VIDA

